

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA



REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS Y GRADUADOS

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior en referencia al Sistema de seguimiento a graduados dice que, "Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior";

Que, el seguimiento continuo de graduados es una fuente de indicadores que sirven como referencia de retroalimentación a los planes y programas de estudio, con el fin de que la formación profesional de los graduados del nivel técnico y tecnológico cubra las necesidades que el desarrollo económico y social demande.

Que, es necesaria la actualización permanente del registro o base de datos de seguimiento a los graduados, a fin de conocer el impacto que tienen los recursos humanos capacitados en el ITSS, y de esta manera comprender la pertinencia de la oferta formativa de esta institución; y,

Que, es pertinente expedir una reforma a los articulados señalados en el Reglamento de Egresados y graduados del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, permitiendo de esta manera una adecuada ejecución del sistema educativo.

En uso a la presente base legal y a las atribuciones conferidas por la Ley, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS Y GRADUADOS

CAPITULO I ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1.- Ámbito. – El ámbito de aplicación del presente Reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento del ejercicio profesional de los técnicos y tecnólogos graduados del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, en las diferentes carreras que oferta

Artículo 2. Objeto. - El objeto del presente Reglamento es establecer las normas de aplicación de carácter general y obligatorio para llevar a cabo el seguimiento efectivo y oportuno de los egresados y graduados en las diferentes carreras que imparte el Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

Artículo 3. De los responsables del seguimiento. - Los responsables del proceso de seguimiento a los egresados y graduados del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, son:

- a) Vicerrector o Coordinador Académico
- b) Coordinación de Bienestar Institucional

CAPITULO II DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS

Art. 4. Egresados. - Para los fines de este reglamento se entiende por egresado del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, todos aquellos estudiantes que han aprobado todas las asignaturas de la malla, y no se hayan presentado o alcanzado la nota mínima en su trabajo de titulación o en el examen complejo en las diferentes carreras que oferta la institución.

Art.5. Graduados. - Para los fines de este reglamento se entiende por graduado del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, todos aquellos profesionales técnicos y tecnólogos que hayan sustentado la defensa de su trabajo de titulación o rendido el examen complejo; y hayan obtenido el título de Técnico o Tecnólogo en las diferentes carreras que oferta la institución.

Art. 6. Sistema de Seguimiento a Egresados y Graduados. - Se establece el sistema de seguimiento a egresados y graduados del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, con la finalidad de mantener estrecha colaboración con la institución a fin de promover la generación de procesos académicos, sociales, deportivos y otros a favor de la sociedad.

Se aplicará una encuesta, que podrá ser en formato físico u online, en cada periodo académico durante los primeros 90 días de iniciado el mismo de acuerdo a las siguientes etapas:

- Etapa 1: al primer año de graduado del periodo académico vigente;
- Etapa 2: al tercer año de graduado del periodo académico vigente;
- Etapa 3: al quinto año de graduado del periodo académico vigente.”

Art. 7. Base de datos de egresados y graduados. - Cada una de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Sucúa contará con una matriz de seguimiento a sus egresadas/os y graduados desde donde se generarán actividades para el cumplimiento del objetivo del presente Reglamento. La base de datos con la que cuente la Institución deberá tener información actualizada, del desempeño personal y profesional de los graduados, con la finalidad de mejorar los procesos de formación profesional de los estudiantes asegurando la calidad académica institucional.

Art. 8. Asociaciones de los graduados de las carreras. - El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, procurará la conformación de una asociación de los graduados quienes deberán contar con un plan de acción anual que incluyan actividades dirigidas al fortalecimiento en el campo académico, social, deportivo y otros.

Art. 9. Participación de las asociaciones de graduados. - La asociación de graduados del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, a través de su representante podrá participar en las reuniones del Órgano Colegiado Superior de la Institución, cuando sean invitados por el Rector y se trate de asuntos en donde su aporte sea de vital importancia. La forma de participación del representante de los graduados estará regulada de conformidad a la normativa expedida para el efecto.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Art. 10. Procedimiento. - El procedimiento de recolección de información de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Sucúa se realiza de la siguiente forma:

1. La secretaria entregará a la Coordinación de Bienestar Institucional la base de datos por año de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.
2. Ficha de Información general: Esta ficha se aplicará al graduado/a en forma física o digital por parte del coordinador o responsable del seguimiento de egresados y graduados.
3. Actualización de la información: La Coordinación de Bienestar Institucional, promoverá la actualización semestral de la información, a través de contactos telefónicos, correos electrónicos, eventos desarrollados de vinculación con los graduados, redes sociales y otros mecanismos de comunicación; con especial énfasis en sus datos laborales y de satisfacción.
4. La Coordinación de Bienestar Institucional: Organizara encuentros semestrales con graduados, para la actualización de conocimientos y aporte de nuevas ideas que ayudaran en el mejoramiento de los servicios que ofrece el instituto.
5. La Coordinación de Bienestar Institucional establecerá los mecanismos para el ingreso, procesamiento, análisis e interpretación de la información obtenida.
6. Presentación de informe: La Coordinación de Bienestar Institucional, emitirá un informe semestral sobre los resultados del Seguimiento a Egresados y Graduados al Órgano Colegiado Superior.

CAPITULO IV DE LA BOLSA DE EMPLEO

Art. 11. Objetivo. - El objetivo de la bolsa de empleo es servir de enlace entre los graduados del Instituto Superior Tecnológico Sucúa con las empresas o instituciones.

Art. 12. Etapas de Vinculación. - La vinculación con el campo laboral y el seguimiento del ejercicio profesional de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, se llevará a cabo en tres etapas:

1. Inscripción a la bolsa de empleo;
2. Vinculación con el mercado laboral; y,
3. Seguimiento del ejercicio profesional de los graduados.

Art. 13. Base de datos de las empresas o instituciones en la bolsa de empleo. - La Coordinación de Bienestar Institucional, realizará una base de datos de las empresas inscritas en la bolsa de empleo, en la que se detalla la demanda laboral de las empresas o instituciones.

Art. 14. Base de datos de los graduados inscritos en la bolsa de empleo. - La Coordinación de Bienestar Institucional, realizará una base de datos de los graduados en la bolsa de empleo con la oferta laboral, donde los graduados del Instituto Superior Tecnológico Sucúa se inscribirán en la bolsa de empleo de manera física o digital.

Art. 15. Vinculación con el Mercado Laboral. - La Coordinación de Bienestar Institucional gestionará con las distintas empresas e instituciones públicas y privadas para contribuir a la inserción laboral de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, a través del programa "bolsa de empleo", y dará seguimiento a su ejercicio profesional. Cabe señalar que las empresas o instituciones serán quienes realicen el procedimiento de reclutamiento y selección del personal.

Art. 16. Publicación. - El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, comunicará mediante la página web, mails, redes sociales, boletines u otros medios de comunicación las ofertas laborales de la bolsa de empleo institucional.

Art. 17. Actualización de Registros de Contrataciones. - Los graduados que sean contratados por las empresas o instituciones, tendrán la obligación de informar a la Coordinación de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, con la finalidad de tener actualizados los registros de la bolsa de empleo y considerar a otros graduados en las ofertas laborales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Reglamento de Seguimiento a Egresados y Graduados, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del ISTS.

SEGUNDA. - Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La Coordinación de Bienestar Institucional con la finalidad de iniciar sus labores deberá recopilar toda la información existente de los graduados en las diferentes carreras del Instituto Superior Tecnológico Sucúa a partir de su creación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente reforma al Reglamento de Seguimiento a Egresados y Graduados entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, ubicado en el Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2019.



Mgs. María Mucses P.
PRESIDENTA OCS



Lo Certifico:



Sra. Daniela Díaz
SECRETARÍA OCS

